



OTROSÍ MODIFICATORIO No 5 AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SG-01362-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC. R/L NELSON YOEL PARADA REYES

Entre los suscritos a saber **GEORGE EDISON QUINTERO MEDINA**, identificado con C.C No. 94.370.758 de Cali, en su calidad de **SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, por medio de Decreto 000020 del 2 Enero de 2024, con responsabilidades y facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la sección 4, del capítulo 4 del manual de Contratación de la Gobernación de Norte de Santander, Decreto 0979 del 24 de noviembre de 2020, que, de conformidad con lo establecido, en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC** Representante suplente: identificado con la cédula de ciudadanía No.88.273.256 de Cúcuta, con NIT 901.514.217-6, en adelante **NELSON YOEL PARADA REYES** llamado **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente otrosí adicional en tiempo y recurso al proceso de licitación pública **LP-SG-01362-2021**, que se registró por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1. Que el **DEPARTAMENTO** y contratista celebraron el contrato **LP-SG-01362-2021**, cuyo objeto es **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTACION BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER"**, como resultado del convenio interadministrativo de cofinanciación No.1546 de 2020, celebrado entre LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER 2. Que, el contrato se celebra por la suma de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.982.010.588,00)**, 3. Que, el presente contrato se celebró por un plazo de **DIECISIETE (17) MESES**, sin exceder en todo caso a 31 de diciembre de 2022 amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2246 del 06 de junio del 2021 y No.2247 del 06 de julio de 2021 4. Que, debido a las solicitudes de las partes sobre el ajuste a los diseños tipo, y todas las situaciones manifestadas y soportadas en los múltiples comités adelantados, a la fecha se ha logrado un avance en el proyecto únicamente del componente estudios y diseños, quedando pendiente el componente de ejecución de obra, por lo tanto, el 29 de diciembre de 2022, se realizó la prórroga N° 1, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024 5. Que teniendo en cuenta que el contrato se celebró el 19 de octubre de 2021 y con esa fecha se expidió el certificado de registro presupuestal No. 3572 del 31 de agosto de 2021, el mismo se constituyó como una reserva presupuestal, la cual fenecieron, mediante Decreto No. 000714 del 4 de abril de 2024, Por la cual se incorporan las vigencias expiradas y/o pasivos exigibles en el decreto de liquidación del Presupuesto General de rentas, recursos de capital y gasto del departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), contenido en el Decreto No. 004167 del 28 de diciembre de 2023", se constituyó la vigencia expirada o pasivo exigible para el Convenio interadministrativo 1546-2020 con el Ministerio del Interior, derivado el contrato electrónico de obra pública No. 01362-2021. 6. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01370 del 12 de abril de 2024, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 servicios a la construcción, cuya fuente de recursos es 1.3.3.4.01-R.B. Contribución sobre contratos de obra pública, con Código BPIN 2020004540031, Construcción Distrito de Policía Tipo C en el Municipio de Villa del Rosario (La Parada), producto DANE: 54790 – Otros servicios de terminación y acabado de edificios, por la suma de \$437.528.843,70. Y por otro lado, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 servicios a la construcción, cuya fuente de recursos es 1.3.3.3.11.08-R.B. transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General, con Código BPIN 2021004540033, atributo: 35VE – Convenio No. 1546 de 2020 Ministerio del Interior vigencias expiradas, por la suma de \$21.654.977.873,30 conforme a lo anteriormente expuesto, se hizo necesario realizar modificatorio a la cláusula de IMPUTACION PRESUPUESTAL del contrato de obra No. LP-SG-01362-2021, con el fin de establecer el nuevo respaldo presupuestal 7. el día 14 de febrero de 2023, se acordó entre las partes la suspensión del contrato y el mismo se reactivó el día 03 de noviembre del mismo año. Posterior a ello se realizó adicional No.1 en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. 01371 del 12 de abril de 2024, por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$11.490.240.893** y prórroga N°2 por el término de doce (12) meses más, quedando un plazo de ejecución hasta



**OTROSÍ MODIFICATORIO No 5 AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SG-01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC. R/L NELSON YOEL PARADA REYES**

el 31 de mayo de 2025 8. Que, se llevó a cabo la suspensión No.2 el día 26 de diciembre de 2024 y el mismo se reactivó el 07 de enero de 2025 9. Que, el pasado 19 de febrero de 2025 la Construcción Distrito de Policía Tipo C en el Municipio de Villa del Rosario (La Parada), sufrió un atentado terrorista. 10. Producto de lo anterior se realizó la suspensión No.3 el 24 de febrero de 2025, a dicha suspensión No.3 se le realizó prórroga la No.1 de fecha 24 de junio de 2025, prórroga No.2 de fecha 25 de agosto de 2025 y prórroga No.3 de fecha 25 de septiembre de 2025 por las razones ya expuestas 11. Teniendo en cuenta lo anterior por parte de la secretaria General del Departamento suscribió el proceso contractual con consecutivo MC-SEG-00929-2025 cuyo objeto fue "Contratar los estudios de patología estructural necesarios para determinar la integridad del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER, para cuantificar los daños provocados por el atentado del pasado 19 de febrero, teniendo como resultado una suma final de (\$2.761.932.475,00) incluyendo la interventoría 12. Que, el día 10 de octubre de 2025 se da reinicio a la ejecución de los contratos. 13. Que, el día 30 de octubre se presentan los ajustes de mayores y menores cantidades que se originan a partir de la revisión técnica y aprobación de los planos constructivos por parte de la interventoría. En articulación con los especialistas de cada componente del proyecto, se identifican actividades nuevas y la necesidad de ejecutar ítems no contemplados en el presupuesto inicial, indispensables para garantizar la correcta funcionalidad, operatividad e integralidad del proyecto. Por un valor de \$1.693.150.605 por actividades no previstas y mayores cantidades de obra. 14. Que, a partir del trabajo y análisis realizado en el balance de mayores y menores cantidades, y durante el proceso de recolección y análisis de cotizaciones actualizadas, se evidenciaron diferencias significativas entre los precios originalmente establecidos y los valores actuales del mercado, lo que podría generar un desequilibrio económico en el contrato, ya que como se evidencia, en la información y documentación del presente contrato, el presupuesto base del contrato fue formulado con precios correspondientes al año 2021, y aunque posteriormente se realizó una actualización de precios en 2023, el contrato sigue en ejecución, siendo necesario, debido al tiempo transcurrido y la variación de los costos del mercado en materiales, insumos y mano de obra, realizar el ajuste de los valores unitarios a precios actuales, con el fin de preservar el equilibrio económico y financiero del contrato y asegurar la sostenibilidad en la ejecución de las actividades pendientes. 15. Que, en consecuencia, se presenta la supervisión del contrato presentó solicitud de ajuste, la cual corresponde al valor no ejecutado al momento del atentado, equivalente a \$13.088.443.748, con el propósito de garantizar la correcta continuidad y finalización del proyecto bajo condiciones técnicas y financieras equilibradas. 16. Que, con fundamento en lo expuesto, la interventoría emitió concepto favorable y aprobó el balance de mayores y menores cantidades No. 2 y la solicitud de prórroga No. 4 del contrato de obra, al considerar que la documentación presentada cumple con los lineamientos técnicos, normativos y contractuales establecidos. Asimismo, expresa que los ajustes responden a necesidades reales del proyecto, derivadas de condiciones técnicas identificadas durante la ejecución y validadas por los especialistas de cada área. 17. Que, el supervisor del contrato con base en la aprobación y concepto técnico favorable emitido por la interventoría, y tras realizar la revisión de los documentos entregados, avaló formalmente la solicitud de balance de mayores y menores cantidades No. 2 del contrato de obra, manifestando conformidad con los ajustes y recomendando su trámite ante las instancias correspondientes para la autorización del adicional. 18. Que, en desarrollo de todo lo anterior, se presenta ante la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y el banco de proyectos de la Gobernación de Norte de Santander, al banco de proyectos de la Gobernación de Norte de Santander, toda la información y soportes documentales requeridos para la actualización y ajuste del proyecto de inversión. 19. Que, el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, aprueba los ajustes y expide la certificación de ajuste al BPIN el día 22 de diciembre de 2025. 20. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, numerales 17 y 18 del Convenio Interadministrativo No. 1546 de 2020, la Gobernación de Norte de Santander informo formalmente al Ministerio del Interior sobre la necesidad técnica y financiera de realizar ajustes y adiciones presupuestales a los contratos derivados del convenio de la referencia. Lo anterior, atendiendo al deber de comunicar cualquier modificación o mayor cantidad de obra con



**OTROSÍ MODIFICATORIO No 5 AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SG-01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC. R/L NELSON YOEL PARADA REYES**

antelación a su ejecución, conforme reza el texto contractual: 17. "Autorizar al contratista (...) las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas (...), con antelación a su ejecución (...) Estas autorizaciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior antes de realizarse." 18. "(...) Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de ejecutarse las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial (...)". 21. Que, la Gobernación de Norte de Santander comunico formalmente al Ministerio del Interior la necesidad de realizar ajustes y adiciones de recursos durante la ejecución de los contratos derivados del referido convenio, conforme a los sustentos técnicos, jurídicos y presupuestales. 22. Que, El contratista presentó solicitud de ampliación contractual debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, operativo y jurídico; el 6 de abril. sin embargo, el Ministerio del Interior no ha formalizado decisión respecto de la ampliación adicional solicitada para el convenio, generando la necesidad de mantener vigentes los contratos derivados mientras culminan los trámites administrativos correspondientes. 23. Que, La interventoría y la supervisión manifestaron que la prórroga resulta indispensable para garantizar la continuidad administrativa, técnica, contractual y operativa del proyecto, evitando el vencimiento contractual mientras se gestionan las actuaciones requeridas ante el Ministerio del Interior. 24. Que, el contratista presentó la reiteración de la prórroga el 19 de mayo y se evidenció que el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento Norte de Santander mantiene su vigencia hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, razón por la cual resulta necesario armonizar la vigencia del contrato derivado con el convenio principal que le da soporte jurídico, técnico y presupuestal. 25. Que, El contratista expuso que aún existen actividades pendientes indispensables para garantizar la correcta funcionalidad, operatividad e integralidad del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales inicialmente pactadas. 26. Que conforme a la mesa técnica y comité de seguimiento contractual realizado el día 21 de mayo de 2026, la interventoría y la supervisión del contrato reiteraron la necesidad de prorrogar el plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad administrativa, técnica, contractual y operativa del proyecto, armonizando la vigencia del contrato derivado con la vigencia actual del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento Norte de Santander. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran pendientes actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de ampliación adicional del convenio principal, así como actividades técnicas necesarias para la correcta culminación y cierre del proyecto, sin que la presente prórroga implique adición de recursos. 27. Que, durante el desarrollo del proyecto, se presentaron diferentes circunstancias técnicas y operativas que incidieron en el cronograma contractual, entre ellas los ajustes derivados de las intervenciones de patología estructural, la ejecución de mayores y menores cantidades de obra aprobadas, las limitaciones en la disponibilidad de mano de obra ocasionadas por las condiciones de seguridad del sector de La Parada y las dificultades en el abastecimiento oportuno de materiales e insumos debido a las condiciones de orden público y logística de la zona de influencia del proyecto. 28. Que, el Ministerio del Interior, aprobó la ampliación del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1546 de 2020, prorrogado mediante Otrosí No. 5 hasta el quince (15) de noviembre de 2026. 29. El contratista mediante oficio, solicita ampliación del plazo hasta el quince (15) de septiembre de 2026. 30. La interventoría emitió concepto favorable soportada en la ampliación del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1546 de 2020, prorrogado mediante Otrosí No. 5 hasta el quince (15) de noviembre de 2026. 31. Que el contratista continúa implementando el plan de recuperación mediante el fortalecimiento de cuadrillas especializadas y el incremento de la capacidad operativa del proyecto, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes dentro del plazo solicitado. 32. Que dicha solicitud corresponde únicamente a una ampliación del plazo contractual y no contempla adición de recursos ni reconocimiento de mayores permanencias, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas. 33. Que la entidad, en cabeza del supervisor manifiesta que, una vez revisada la documentación presentada por el contratista y el concepto técnico emitido por la interventoría, considera procedente adelantar el trámite correspondiente para la Prórroga No. 6 de los contratos derivados hasta el quince (15) de septiembre de 2026, por cuanto la solicitud se encuentra debidamente

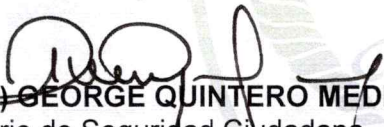


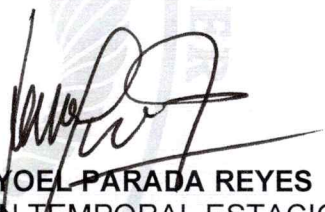


**OTROSÍ MODIFICATORIO No 5 AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SG-01362-2021
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL
ESTACIÓN LA PARADA OCO-CCC. R/L NELSON YOEL PARADA REYES**

sustentada técnica, administrativa y contractualmente y permite armonizar los plazos contractuales con la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 1546 de 2020. **34.** Que, el contrato a la fecha del presente adicional se encuentra vigente y en ejecución. **35.** Que, conforme a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir la presente y prorroga No.6 al contrato inicial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA. PRORRÓGUESE** el plazo del contrato inicial, hasta el 15 de septiembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la respectiva ampliación y/o modificación de la garantía que ampara el contrato principal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya; obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente. **CLAUSULA TERCERA:** Que, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor, en cuanto al tiempo no existe límite en la norma. **CLAUSULA CUARTA:** Todas las demás cláusulas del Contrato electrónico de concurso de méritos No. LP-SG-01362-2021 que no han sido modificadas, y no sean contrarias con el presente modificatorio, continúan vigentes y sin ningún cambio

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el Secop II.


CR (RP) GEORGE QUINTERO MEDINA
Secretario de Seguridad Ciudadana


NELSON YOEL PARADA REYES
R/L UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN
LA PARADA OCO-CCC

Proyectó: MARIA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó: ING. CARLOS ALBERTO BRAHIM – ASESOR DE DESPACHO - SUPERVISOR

